

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis de julio de dos mil veintidós

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 2022-00316
ACCIONANTE: YISLAYNES CABALLERO VITTA
ACCIONADA: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Efectuado el estudio pertinente a la presente Acción de Tutela instaurada por YISLAYNES CABALLERO VITTA observa este despacho que carece de competencia, pues el Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.3.1.2.1, modificado por los Decretos 1983 de 2017 y 333 de 2021, establece que “1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.” (Subraya el despacho).

La presente acción se encuentra dirigida contra un **particular**, por tanto, su conocimiento corresponde al juez con categoría de municipal.

Obsérvese que de conformidad con el art. 42 de la Ley 100 de 1993, modificado por el art. 16 de la Ley 1562 de 2012 “Las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de invalidez son organismos del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter interdisciplinario, sujetas a revisoría fiscal, con autonomía técnica y científica en los dictámenes periciales, cuyas decisiones son de carácter obligatorio, sin perjuicio de la segunda instancia que corresponde a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, respecto de las regionales y conforme a la reglamentación que determine el Ministerio de Trabajo.”

En consecuencia, concluye este despacho que el competente para conocer de la presente acción de tutela es el Juez Civil Municipal de esta ciudad, por lo cual se **DISPONE** a éste la **REMISIÓN INMEDIATA** de las diligencias.

Notifíquese esta decisión a la accionante.

CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02222aa3a62d39ed96db00130ff4e8a8d70772b1244fea3a60db11e32ded3888**

Documento generado en 26/07/2022 09:01:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>